

ACUERDO No. 28
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. para el año 2026

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 47 numeral 12 de los Estatutos de la Sociedad establecen que la Junta Directiva anualmente adoptará un presupuesto para la Entidad.
2. El artículo 14 del Acuerdo No, 005 de 1998 de la Junta Directiva por el cual se establece el *"Régimen interno para el manejo presupuestal de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P."* dispone que: *"El Gerente presentará a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal siguiente y el detalle de las apropiaciones, durante el mes de diciembre de cada año, para su respectiva evaluación y aprobación mediante acuerdo"*.
3. El párrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo No, 005 de 1998 ibidem señala que: *"La Junta Directiva aprobará el valor total de los Ingresos Corrientes y los Ingresos de Capital y el monto total de Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Será responsabilidad del Gerente su desagregación"*.
4. El Acuerdo No. 02 del 26 de enero de 2016 modificó el Acuerdo 005 del 16 de abril de 1998 *"Régimen interno para el manejo presupuestal de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P."*, en su artículo 15 el cual señala que: *"Una vez aprobado el presupuesto por parte de la Junta Directiva podrán iniciarse de manera inmediata los trámites para la contratación. La ejecución del contrato comenzará en el ejercicio societario correspondiente"*
5. Mediante comunicación según radicado 2-2025-065206 de la Dirección General de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa los lineamientos para la presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2026, los cuales fueron surtidos en las sesiones señaladas en la comunicación.
6. Agotadas las discusiones al interior del Comité Conjunto de Junta Directiva y en las sesiones de Junta Directiva; que, habiendo incorporado las mejoras, y apreciaciones realizadas por los miembros de Junta Directiva y la Dirección General de Participaciones Estatales, la Gerente General presenta para su consideración el Proyecto de Presupuesto para el año 2026.



7. Se han seguido los lineamientos en la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto señalados por la Junta Directiva.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el presupuesto de ingresos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. presentado por la administración para el año 2026 conforme las siguientes cuantías:

PRESUPUESTO DE INGRESOS - AÑO 2026	
(Pesos)	
Concepto	Presupuesto de ingresos
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	919.773.924.957
INGRESOS DE CAPITAL	110.166.000.000
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	1.029.939.924.957
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.029.939.924.957

SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. presentado por la administración para el año 2026 conforme las siguientes cuantías:

PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2026	
(Pesos)	
CONCEPTO	Presupuesto de gastos
Gastos de personal	139.798.109.972
Gastos generales	184.296.155.946
Transferencias	20.844.306.676
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	344.938.572.594
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	493.301.472.244
DEUDA PUBLICA	69.536.461.857
GASTOS DE INVERSION	122.163.325.583
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.029.939.832.278
DISPONIBILIDAD FINAL	92.679
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	1.029.939.924.957

TERCERO: Con fundamento en este acuerdo se puede iniciar la ejecución presupuestal. Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

CUARTO: Cuando se requiera modificaciones a una de las cuantías aprobadas en el presente acuerdo, deberá presentarse a la Junta Directiva la modificación respectiva para su aprobación.




QUINTO: Podrán iniciarse los trámites para la contratación con la entrada en vigor del presente Acuerdo y la ejecución de los contratos comenzará a partir del primero (01) de enero de 2026.

SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 19 de noviembre de 2025



JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
PRESIDENTE



LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO



